



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 239, fecha: lunes, 19 de Diciembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN DEFINITIVA MOD. CRÉDITO 10/2022

3980

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario MODIFICACIÓN 8/2022	Crédito extraordinario MOD 10/2022	TOTAL
Progr.	Económica					
452	627	Planta de osmosis inversa	0	30.000	19.000	49.000
		TOTAL		30.000	19.000	49.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Aplicación: económica		Descripción	Remanente líquido de tesorería, liquidación de presupuesto 2021	MOD 1/2022	MOD 2/2022	MOD 8/2022 (MOD 9/2022	MOD 10/2022	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PENDIENTE DE APLICACIÓN
Programa	Económica								



870	000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<455.667,97 >	<284.500>	<71.325 €>	<30.000 €>	<24.000€>	<19.000 €>	26.842,97
-----	-----	--	---------------	-----------	------------	------------	-----------	------------	-----------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Canredondo, a 14 de diciembre de 2022. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen Gil Gil